tado correos 8. C.P. 40100 San Ildefonso (Segovia)

Sra. Alcaldesa Ayuntamiento BURGOHONDO (Avila)



Asunto: Alegaciones al expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico CAMPING Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1, parcela 405 del polígono 1,

Castilla y Leói

BOCYL de 24-02-2020

Don Luis Oviedo Mardones, DNI nº 13.291.853-S Coordinador y representante de **la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León**, NIF G-47449459 con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de Correos nº 8 de San Ildefonso (Segovia), C.P. 40100, actuando en nombre y representación de dicha Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones.

EXPONE

Anuncio:

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística para un camping con instalaciones de ocio, deportivas y tiempo libre en la parcela 405 del polígono 1, en el término municipal de Burgohondo (Ávila).

ALEGACIONES

1.- Contenido del proyecto.

La parcela presenta una superficie de 58.670,00 m2, está situada en Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1 y se encuentra libre de edificación.

Zonas verdes y desmontes. 7.260,00 m2

- Piscinas. 1.040,00 m2
- Pistas deportivas. 3.980,00 m2
- Área de aparcamiento y parking de caravanas. 4.700,00 m2
- Zona de acampada (230 parcelas de acampada). 20.790,00 m2
- Edificaciones: acceso al recinto, aseos y vestuarios. 1.040,00 m2

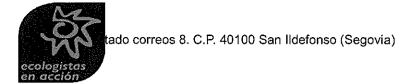
Caminos internos. 15.800,00 m2

Caseta vestuarios/recepción: Se trata de una edificación de 208 m2

Baños y vestuarios: Se ha planificado la construcción de cuatro baños/vestuarios de 208 m2 cada uno,

Se acondicionará la parcela con una serie de viales interiores

También se generarán zonas de acampada, las cuales contarán con los servicios de agua y luz Abastecimiento de agua: La parcela cuenta con agua de la red municipal de distribución.



Aguas residuales: Se conectará con el saneamiento público municipal

2.- Sujeción a evaluación de impacto ambiental.

Anexo II. Grupo 9. Otros proyectos. I) Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes.

Las 240 plazas de acampada superan los 500 huéspedes.

3.- No estudia diferentes alternativas de ubicación.

La Alternativa 2 plantea la construcción del Camping y sus instalaciones en la misma parcela contemplada en la alternativa 1, realizando una disposición diferente de los elementos constructivos de tal manera que no haya elección.

La falta de estudio de alternativas es causa de nulidad de la evaluación ambiental.

4.- La aprobación del camping agravará la falta de agua en la población de Burgohondo.

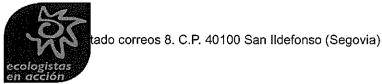
Existe una situación de grave sequía de la cuenca del río Alberche, que se repite verano tras verano, e incluso se extiende el resto del año, en los municipios que se abastecen de los recursos hídricos de la cuenca del Alberche, esto es, Burgohondo.

Del análisis de las Normas Urbanísticas Municipales de 2007 se obtienen los siguientes desarrollos previstos con repercusión para el abastecimiento del municipio (páginas 86 y 87 de la memoria NUM) disponibles en

https://servicios.jcyl.es/PlanPublica/searchVPubDocMuniPlau.do?bInfoPublica=N&pager.sort-name=fPublicacion&pager.sortindex=-3&provincia=05&municipio=041

Los suelos aprobados son los siguientes:

- Los 5 sectores de suelo urbanizable (uno de ellos industrial de 37.900), de 175.561 m2. Con un índice de edificabilidad máximo del 50% de su superficie (pág. 165 del documento normativo) y una densidad de entre 20 y 30 viviendas por Ha (página 57, art. 42 NUM), que supondría el equivalente a entre 350 y 500 viviendas.
- Las 14 áreas de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), con una superfície total de 234.008 m2, con aprovechamiento medio de entre 40 y 50%, y una densidad de hasta 30 viviendas/Ha, lo que equivaldría a un máximo aproximado de 700 viviendas.
- Las 12 unidades de Suelo Urbano Consolidado (SUC AA) 125.984 m2 con similar densidad de viviendas: estimadas unas 360 viviendas.
- Los dos sectores de Suelo Urbanizable No Delimitado vigentes hasta octubre de 2018, con 179.974 m2 de superficie, hoy rústico por Ley 7/2014.
- Mas los solares sin edificar.



Hay que sumar las construcciones de la asociación de los Pobres y Humildes en profecía de Esperanza, con capacidad de atender cada día a 1.000 personas,

Mas el campamento juvenil que se tramita actualmente.

Sin embargo, la concesión de agua del Ayuntamiento de Burgohondo es de 5,20 litros/segundo, que tiene totalmente agotado con el consumo actual en verano, especialmente estos años de sequía, que parecen asentarse en la región.

La aprobación del proyecto de camping, cuyo consumo de agua no se menciona, pero que pretende anclarse en la red municipal, sin tomar en consideración si existe sobrante legal, esto es, concesión, y si existe sobrante real, esto es, agua no contemplada para usos anteriormente aprobados, como el suelo urbano y urbanizable ya aprobado, pendiente de desarrollo, es una grave irresponsabilidad.

La promotora del camping debería resolver el suministro de agua por sus propios medios y no poner en riesgo el abastecimiento de la población, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no viene obligado a dar agua en suelo rústico.

5.- El camping pretende que sea el Ayuntamiento el que depure sus aguas residuales.

Así lo expresa en el proyecto, pues transfieren las aguas sin depurar al Ayuntamiento, que carece de EDAR, de depuradora para el municipio, con lo que la contaminación del río se verá agravada por favorecer una actividad contaminadora privada, en contra del principio, de quien contamina, paga.

Por lo tanto, se debe exigir al camping un sistema de depuración integral de las aguas residuales propias para su entrega limpia al Ayuntamiento, en su aso.

6.- La ejecución del proyecto puede dar lugar a un núcleo de población.

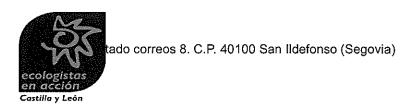
El Decreto 26/2009, de 2 de abril que modificó el Decreto de 1996 sobre campamentos de turismo ya establecía que "tanto las instalaciones tipo bungalós como las instalaciones de casas móviles no podrán ser utilizadas como residencia permanente".

El nuevo Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 5 la prohibición de estancia superior a 300 días y unas serie de normas para impedir lo evidente: que las plazas para autocaravanas constituyen una alternativa de residencia habitual o como segunda vivienda permanente.

La prohibición legal no impedirá que se produzca un uso como residencia habitual y con ello la creación de un nuevo núcleo de población, como sucede en muchos campings de España y es práctica habitual en muchos otros países. De muestra, tres ejemplos.

El Heraldo de Aragón, 28 de junio de 2015:

El camping, una opción también como primera residencia. En el Camping de Zaragoza viven actualmente de forma permanente alrededor de 40 personas.



https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/06/25/el_camping_otra_opcion_como_segunda_residencia_368069_300.html

"El Decreto 125/2004, del 11 de mayo, del Gobierno de Aragón que aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre establece que la ocupación de los bungalows, por parte de los clientes no podrá ser contratada por un tiempo superior a 11 meses, por esta razón el Camping de Zaragoza señala a los estudiantes como residentes idóneos para con esta filosofía". (...)

"Existen tres posibilidades: los mobile home, los bungalows y las caravanas, explica en referencia a la oferta de segunda residencia en el camping que regenta. Actualmente el Campingread Boltaña cuenta con una familia 'fija' de 15 parcelas mobile home y 35 caravanas plantadas todo el año. El éxito parece ser una realidad: Estamos completos, no aceptamos más fijos, cuenta Rodríguez".

El Mundo, 18 de abril de 2013:

https://www.elmundo.es/elmundo/2013/04/18/suvivienda/1366270001.html

'Ahora vivo en una casa móvil'

"En los Estados Unidos, más de 22 millones de personas viven en los denominados trailer parks, una suerte de campings permanentes que han llegado a España por el cine y la televisión. Sin embargo, algunos creen que un fenómeno similar puede reproducirse en España. A Raquel y a Esteban, por ejemplo, no les sorprendería. Hace año y medio que les desahuciaron y desde entonces viven en un habitáculo con ruedas de 44 metros cuadrados en una localidad de La Alcarria (Guadalajara). Tampoco a Francisco le parece una idea tan descabellada, que vive en una casa móvil a las afueras de Málaga.

En ambos casos, la crisis les obligó a cambiar de vida, pero no son los únicos. Los fabricantes y vendedores de estas 'casas con ruedas' opinan que esta forma de vida ha dejado de ser ultraminoritaria. Desde que comenzó la crisis, afirman que se venden muchas más que años atrás y que muchas de ellas ya no se utilizan sólo como segundas viviendas vacacionales aparcadas ad eternum en los campings.

Ahora se venden para que la gente se quede a vivir en ellas igual que antes vivían en sus casas de ladrillos lo que en ocasiones genera 'roces' legales con los dirigentes municipales, necesitados de ingresos".

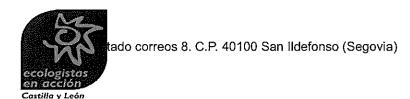
Blog "Home Sapiens", 15 marzo 2016:

http://homesapiens.es/2016/03/el-camping-como-primera-residencia-se-puede-vivir-asi/

"El camping como primera residencia... ¿se puede vivir así?"

"Pese a que este 'estilo de vida' pueda tener algunas ventajas... hay que tener en cuenta que está prohibido por ley vivir de forma permanente en un camping (aunque, evidentemente, esto no impide que haya gente que lo haga). De esta forma, a la pregunta que planteábamos al inicio: ¿es posible convertir un camping en nuestra primera vivienda? La respuesta 'legal' es: "no".

En cuanto a los plazos, depende de cada comunidad autónoma legislar al respecto, de manera que mientras Aragón permite vivir 11 meses al año, la mayoría de las comunidades solo dan permisos para



6 o 7 meses. En definitiva, podemos tener alauilada una parcela en el camping todo el año, pero nuestra estancia está limitada por lev.

Uno de los principales motivos que justifican esta prohibición es que nadie puede empadronarse en un camping. Es necesario contar con un domicilio 'oficial' para hacerlo.

Aunque como se suele decir en estos casos... 'hecha la ley, hecha la trampa'. Mucha gente vive el año completo en un camping cambiando el nombre del contrato de alquiler de la parcela cada seis meses (entre compañeros o parejas) y empadronándose en la vivienda de los padres, por ejemplo. ¿Alguien se atrevería a probar?"

Por lo visto, en Sotosalbos es fácil empadronarse, y no nos cabe duda, tampoco, de que el camping servirá de vivienda habitual, tarde o temprano.

En consecuencia, el riesgo cierto de transformación de estos valiosos terrenos en un núcleo de población permanente e ilegal potencia los motivos antes alegados para su prohibición, por lo que la autorización ha de ser denegada.

7.- El proyecto agrava la pérdida de biodiversidad en un espacio valioso y contribuye a la galopante pérdida de biodiversidad del planeta.

Ecologistas en Acción recuerda que más de un millón de especies podrían extinguirse próximamente en el mundo, según alerta el primer informe global de biodiversidad, realizado por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los ecosistemas (IPBES). Y que las continuas y frecuentes agresiones al medio natural, como la ahora proyectada, abocan al declive masivo de la biodiversidad.

Para la Directora General de la UNESCO, Audrey Azoulay, el informe, publicado el 6 de mayo de 2019, es una advertencia: "Después de la adopción de este informe histórico, nadie podrá decir que no lo sabía. No podemos seguir destruyendo la diversidad de los seres vivos. Es nuestra responsabilidad para con las generaciones futuras", declaró¹.

En virtud de lo anterior SOLICITO

Primero: Acepte el escrito de alegaciones al trámite ambiental y al de uso en suelo rústico

Segundo: informe desfavorablemente y deniegue las autorizaciones solicitadas por los motivos expresados.

En La Granja a 16 febrero 2020. El Coordinador,

13291853S LUIS

Firmado digitalmente por 13291853S LUIS OVIEDO (R: G47449459) OVIEDO (R: G47449459) Fecha: 2020.02.16 19:19:50 +01'00'

CC/ Servicio Territorial de Medio Ambiente. Avila.

https://es.unesco.org/news/proteccion-biodiversidad-es-tan-vital-como-lucha-cambio-climatico-afirmadirectora-general









Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G47449459

FEDERACION ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA Y LEON

Dirección: Paseo Santa isabel, 5

Real Sitio de San Ildefonso 40100 (Segovia-España)

Telfono de contacto: 650481591

Correo electrnico: ozonosegovia@gmail.com

Número de registro: 20012427677

Fecha y hora de presentación: 16/02/2020 21:35:26

Fecha y hora de registro: 16/02/2020 21:35:26

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: Ayuntamiento de Burgohondo

Asunto: camping burgohondo

Expone: Asunto: Alegaciones al expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico CAMPING Suelo Rústico de Protección

Natural-SRPN1, parcela 405 del poligono 1,

BOCYL de 30-01-2020

Don Luis Oviedo Mardones, DNI nº 13.291.853-\$ Coordinador y representante de la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León, NIF G-47449459 con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de Correos nº 8 de San Ildefonso (Segovia), C.P. 40100, actuando en nombre y representación de dicha Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones.

EXPONE

Anuncio:

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística para un camping con instalaciones de ocio, deportivas y tiempo libre en la parcela 405 del polígono 1, en el término municipal de Burgohondo (Ávila).

ALEGACIONES

DOCUMENTO ADJUNTO

Solicita: Primero: Acepte el escrito de alegaciones al trámite ambiental y al de uso en suelo rústico

Segundo: informe desfavorablemente y deniegue las autorizaciones solicitadas por los motivos expresados.

Documentos anexados:

camping - 2020-02-16 Burgohondo ayto camping .pdf (Huella digital: 86e480742e6b66d8c516574567f2a04bebb2fa40)

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El início del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.